

51375.12
05771

Presidencia
del

Senado de la Nación

CD--115/12

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2012.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

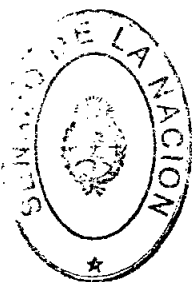
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
11 SEP 2012		
SEC: S	1º 104	HORA 1730

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la
Municipalidad de Mauricio Mayer, Departamento Conhelo,
provincia de La Pampa, el predio de la estación del ex
ferrocarril Sarmiento, que se designa catastralmente como: Lote
16, Ejido: 27, Circunscripción I, Radio A, Quinta 001, Parcela
UNO, Partida Nº 691.787, exceptuando la zona de vías, cuyo
titular es el Estado nacional y consta de trescientos cuatro
metros (304 m) de frente a calle San Martín e igual medida en
su contrafrente al andén por veinte metros (20 m) en ambos
lados, formando una superficie de doce mil ciento sesenta
metros cuadrados (12.160 m2).

Art. 2º- La Municipalidad de Mauricio Mayer destinará el
predio objeto de esta ley a los usos comunitarios que tiene en
la actualidad y a los de interés social que disponga en los
sucesivo para los que le son acordados diez (10) años de plazo
a contar de la fecha de la sanción para concretarlos realizando
todas las obras de ampliación, refacción, reparación y las
demás que resulten necesarias para dar cumplimiento a los
mencionados propósitos. El incumplimiento de la condición
dejará sin efecto la transferencia.



[Handwritten signature]

5/3/75.12
02724

Senado de la Nación

CD-115/12

Art. 3º- Sin perjuicio de la condición establecida en el artículo precedente la receptora podrá efectuar modificaciones a la traza existente cuando los requerimientos de la planta urbana lo determinen.

Art. 4º- Los gastos que insuma la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5º- La correspondiente escritura traslativa del dominio se formalizará por ante la Escribanía General de la Nación siendo a cargo de la Municipalidad los gastos que la misma origine.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



U. L. B. L.

[Handwritten signature]